

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracciones I y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4, último párrafo, 62 y 63, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 7, fracciones XII, XVI y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta IV "México Próspero", prevé como estrategia promover un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permitan generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias y entidades, y como una línea de acción el consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño y Presupuesto basado en resultados;

Que es responsabilidad de esta Dependencia vigilar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios que le son asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como el cumplimiento de los programas y asuntos a cargo de esta Secretaría, a fin de asegurar a la población el acceso a los servicios de salud que contempla la ley de la materia;

Que con fecha 14 de febrero de 2014, se expidió el *Acuerdo por el que se establece el Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios que se indican*, mediante el cual se determinó que dicho Comité Interno tiene por objeto emitir opiniones respecto de los recursos que se pretendan erogar por concepto de contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como para la realización de eventos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, y

Que las subcontrataciones de servicios con terceros son aquéllas que las dependencias y entidades llevan a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad, por lo que la opinión que emita el *Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios*, será de gran utilidad para racionalizar el ejercicio de los recursos presupuestarios destinados a dichas subcontrataciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE SE INDICAN, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece el Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios que se indican, de fecha 14 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios que precisa el Artículo Segundo del presente Acuerdo, como un órgano colegiado de carácter técnico, que tendrá por objeto emitir opiniones técnicas de viabilidad respecto del ejercicio de dichos recursos, que pretendan erogar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

La opinión técnica de viabilidad será indispensable para poder determinar la autorización de erogar los recursos previstos en las fracciones I y II del citado Artículo Segundo, así como para realizar el ejercicio de los recursos previstos en la fracción III del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos presupuestarios objeto del presente Acuerdo son los que se ejerzan por los conceptos siguientes:

- I. Contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
- II. Realización de eventos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, y
- III. Subcontratación de servicios con terceros.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Comité emita la opinión técnica de viabilidad correspondiente, el área solicitante deberá justificar plenamente las razones que hacen necesaria la contratación de la asesoría, consultoría, estudio o investigación, de los servicios integrales respectivos; el evento que pretenda realizarse, o bien, de la subcontratación de servicios con terceros; así como precisar los resultados que se obtendrán y la forma en que éstos contribuirán al logro de las estrategias y líneas de acción de los programas o proyectos a cargo de la Secretaría.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Difúndase en la Normateca Interna de la Secretaría, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016.



HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE SE INDICAN, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES